

**DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DE DESESTIMACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL – 2026 DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de julio de 2026, en virtud del Acuerdo n.º 937/26 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmREGPvRcPpEDx3TPeswQgafehT), se aprobaron las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social– 2026 (CSV: uVOFmRnC5WQYt5rAVvcerCvPB7jGax), dotándose dicha Convocatoria de un importe total de 384.737,14 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias Z E10 2314 48946 0 - COOP.SOCIAL. CONV. SUBV. DESARROLLO SOCIAL, Z E10 2310 48901 0 – SERV. SOC CONV. PRTOS Y ACT. SOC E ITINERARIOS EMPLEABILIDAD y Z E10 2314 48901 0 - COOP. SOC. INNOVACIÓN SOCIAL del Presupuesto municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de julio de 2026, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 139 el extracto de la Convocatoria *ut supra* mencionada.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de agosto de 2026, tuvo lugar la finalización del plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de solicitudes.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de agosto de 2026, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana dictó, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, el Decreto por el que designaba la Comisión Técnica de Valoración (CSV: uVOFm4TMSkH3nASFkjJHLvGZ8ULGqu).

**QUINTO.-** Con fecha 20 de agosto de 2026, el Secretario del mencionado órgano colegiado comunicó a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 24 de agosto, a las 09:00 h.

**SEXTO.-** Con fecha 24 de agosto de 2026, tras el análisis y examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario, la Comisión Técnica consideró que no procedía requerir a ninguna entidad solicitante la subsanación de documentación, ni inadmitir provisionalmente solicitudes.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 28 de agosto de 2026, el Presidente de la Comisión Técnica de Valoración

acordó convocar el día 1 de septiembre de 2026, a las 09:00, a los miembros de la misma para la celebración de sesión ordinaria con el objeto de valorar los proyectos de las solicitudes admitidas y emitir informe de evaluación de las mismas, con propuesta de resolución provisional de concesión y, en su caso, de desestimación. El mismo 28 de agosto, el Secretario del mentado órgano colegiado procedió a comunicar a los miembros de este la convocatoria de dicha sesión.

**OCTAVO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2026, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar y valorar los proyectos presentados junto con las solicitudes admitidas, ha elevado a este órgano instructor el correspondiente informe de evaluación.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con la atribución funcional efectuada por la Base Decimocuarta, la instrucción del procedimiento de concesión es competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponde elaborar la propuesta de resolución provisional de inadmisión, así como la de concesión y de desestimación, y la respectiva propuesta de resolución definitiva.

**SEGUNDO.-** La citada Base Decimocuarta, en su apartado B), establece que, finalizado el plazo de subsanación, y comprobada la documentación aportada en su caso por las entidades requeridas, la Comisión Técnica de Valoración analizará y valorará, conforme a los criterios especificados en el Anexo III de las Bases Reguladoras, los proyectos de las solicitudes que hayan resultado admitidas y, seguidamente, elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien, con base en el mismo, adoptará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla de acuerdo con las reglas de la Base Decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

**TERCERO.-** En cuanto a las causas de desestimación, el apartado C) de la precitada Base Decimocuarta dispone que, «además de por los motivos legalmente previstos, serán desestimadas las solicitudes que vayan acompañadas de proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando los proyectos no se ajusten claramente a alguno de los contenidos, duración, organización y/o condiciones establecidos en la Base Quinta de estas Bases Reguladoras.
- Cuando los proyectos tengan como destinatarios/as a personas no residentes en el término municipal de Córdoba.
- Cuando los proyectos establezcan el inicio o fin de los itinerarios fuera de los límites temporales establecidos en la Base Segunda de las presentes Bases Reguladoras.
- Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Cuando las personas participantes en las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.

- f) Cuando del contenido del proyecto se desprenda que las entidades no van a garantizar a las personas beneficiarias, usuarias y/o participantes la gratuidad de las actuaciones proyectadas.
- g) Las demás causas previstas en las presentes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo regulado en el reseñado apartado C) de la Base Decimocuarta, los proyectos que incurran en cualquiera de las causas anteriores no serán valorados por la Comisión Técnica de Valoración. (...))»

A este respecto, cabe resaltar que el proyecto presentado junto con su solicitud por la Asociación Córdoba Acoge, con NIF G14308209, que se halla integrado por los itinerarios pertenecientes al ámbito profesional SSCS0108, incurre en las causas de desestimación contempladas en las letras a) y c) anteriormente citadas, dado que, por un lado, se prevé en cada itinerario la selección de participantes en edad laboral, lo que vulnera el límite mínimo de edad fijado en la Base Quinta, y, por otro lado, se contempla la finalización de dichos itinerarios con posterioridad a la fecha máxima establecida al efecto en la Base Segunda. Como consecuencia de ello, este órgano instructor tiene a bien desestimar provisionalmente la solicitud presentada por la Asociación Córdoba Acoge, con NIF G14308209, por incurrir su proyecto en las causas contempladas en las letras a) y c) del apartado C) de la Base Decimocuarta.

Igualmente, el proyecto presentado junto con su solicitud por la Fundación Marcelino Champagnat, con NIF G54618517, que se halla integrado por los itinerarios pertenecientes al ámbito profesional HOTR208, incurre en la causa de desestimación contemplada en la letra c) de la precitada Base Decimocuarta. Ello es debido a que en dicho proyecto se establece la finalización de sus itinerarios con posterioridad a la fecha máxima establecida al efecto en la Base Segunda. Como consecuencia de ello, este órgano instructor tiene a bien desestimar provisionalmente la solicitud presentada por la Fundación Marcelino Champagnat, con NIF G54618517, por incurrir su proyecto en la causa contemplada en la letra c) del apartado C) de la Base Decimocuarta.

**CUARTO.-** En lo que se refiere a la valoración, la Base Décima establece que los proyectos serán valorados, mediante la evaluación individualizada de cada uno de los itinerarios socioprofesionales incluidos en aquellos, con arreglo a los criterios establecidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras, pudiendo obtener cada itinerario hasta un máximo de 65 puntos. Sin perjuicio de la evaluación individualizada, la valoración final del proyecto vendrá determinada por la media aritmética que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas a cada itinerario de inserción socioprofesional integrante del ámbito profesional correspondiente entre el número de itinerarios que conformen dicho ámbito de acuerdo con la agrupación realizada en la Base Quinta.

No obstante lo anterior, cabe destacar que, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), la Base Decimocuarta contempla expresamente en su apartado B) *in fine* que, en caso de que el crédito consignado en la Convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas por ámbito profesional que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. Al amparo de lo recogido en el apartado transcrito, la Comisión Técnica de Valoración no ha valorado los proyectos integrados por los itinerarios correspondientes a los ámbitos profesionales

HOTA0108 y ELEE0108 al haberse presentado una única solicitud de subvención respecto cada uno de ellos.

**QUINTO.-** Según lo previsto en la Base Decimotercera, una vez valorados y puntuados de manera individualizada los itinerarios de inserción socioprofesional recogidos en los proyectos presentados por las entidades cuyas solicitudes hayan resultado admitidas, se elaborará una lista por ámbito profesional en la que se recogerán las entidades que hayan concurrido a cada ámbito, así como la calificación media provisional asignada al conjunto de itinerarios incluidos en los respectivos proyectos, siendo clasificadas por orden decreciente de puntuación.

Finalmente, la mencionada Base dispone que el crédito de la Convocatoria se distribuirá entre los proyectos aprobados hasta agotar el presupuesto disponible, asignando para la ejecución de cada itinerario el 100% del importe de subvención previsto en la Base Decimoprimera y comenzando dicha distribución por aquellos que en cada ámbito profesional hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III a que se refiere la Base Décima, siendo desestimadas aquellas solicitudes que, como consecuencia de la puntuación obtenida, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito de la Convocatoria.

**SEXTO.-** A tenor de lo estipulado en el apartado D) de la ya mencionada Base Decimocuarta, este órgano instructor, a la vista del informe de evaluación emitido por la Comisión Técnica de Valoración, dictará correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, en la que se recogerá por cada ámbito profesional la relación de entidades beneficiarias provisionales, clasificadas por orden decreciente de puntuación según la valoración otorgada a sus proyectos, así como la relación de entidades cuyas solicitudes han de ser provisionalmente desestimadas por agotamiento de crédito y/o por incurrir sus proyectos en alguna de las causas previstas en el apartado C) anterior o en cualquier otro apartado de las Bases Reguladoras.

**SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a la publicidad de la propuesta de resolución provisional y al ejercicio del derecho de contradicción por parte de las entidades interesadas, el apartado D) de la Base Decimocuarta concluye disponiendo que la misma se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación, para que dichas entidades puedan renunciar a la subvención que se propone conceder a su favor o alegar lo que consideren pertinente sobre las puntuaciones otorgadas a sus proyectos, así como en su caso manifestar lo que estimen oportuno sobre la causa de desestimación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En relación con el trámite de audiencia a conferir con motivo de la presente propuesta, huelga prevenir a las beneficiarias provisionales de lo estipulado en el último inciso del segundo párrafo del mentado apartado D) de la Base Decimocuarta, según el cual, «En caso de que las entidades beneficiarias provisionales no renuncien expresamente a la subvención propuesta dentro del plazo de diez días hábiles referido en este párrafo, se considerará que aceptan la misma.»

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado D) de la significada Base Decimocuarta, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe de evaluación emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones de la Convocatoria para proyectos de mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas en riesgo de exclusión social-2026 a favor de las entidades beneficiarias provisionales que figuran en el Anexo I del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de resolución provisional de desestimación, por agotamiento de crédito, de las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en el Anexo II que acompaña a este Decreto.

**TERCERO.-** Aprobar la propuesta de resolución provisional de desestimación de las solicitudes presentadas por las entidades identificadas en el Anexo III al incurrir sus proyectos en la causa especificada en el mismo.

**CUARTO.-** Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**QUINTO.-** Conceder a las entidades que figuran en los Anexos I, II y III de este Decreto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la referida página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que puedan renunciar a la subvención que se propone conceder a su favor o alegar lo que consideren pertinente sobre las puntuaciones otorgadas a sus proyectos, así como en su caso manifestar lo que estimen oportuno sobre la causa de desestimación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), mediante escrito presentado por medios electrónicos con destino a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Contra el presente Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE,

núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

**El Órgano Instructor**

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador

Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Participación Ciudadana

Hash: 4d49500706067a1b84c9bc370627a071edb9a6c2 | PÁG. 6 DE 9

**ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES**

**ÁMBITO PROFESIONAL: COML0110**

| N.I.F.    | ENTIDAD                                  | ÁMBITO PROFESIONAL | PUNTUACIÓN TOTAL (MEDIA ITINERARIOS) | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|-----------|------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| G14522171 | FUNDACIÓN DON BOSCO<br>SALESIANOS SOCIAL | COML0110           | 59                                   | 31.205,00 €           |

**ÁMBITO PROFESIONAL: HOTA0108**

| N.I.F.    | ENTIDAD                                                      | ÁMBITO PROFESIONAL | PUNTUACIÓN TOTAL (MEDIA ITINERARIOS)    | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|-----------|--------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| G14386932 | CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA<br>COOPERACIÓN BATÁ (CIC BATÁ) | HOTA0108           | No valorada en<br>aplicación Base 14ª B | 49.740,00 €           |

**ÁMBITO PROFESIONAL: HOTR208**

| N.I.F.    | ENTIDAD                                  | ÁMBITO PROFESIONAL | PUNTUACIÓN TOTAL (MEDIA ITINERARIOS) | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|-----------|------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| G14365654 | ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES<br>DE CÓRDOBA | HOTR208            | 54,5                                 | 42.323,00 €           |

**ÁMBITO PROFESIONAL: SSCS0108**

| N.I.F.    | ENTIDAD                     | ÁMBITO PROFESIONAL | PUNTUACIÓN TOTAL (MEDIA ITINERARIOS) | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|-----------|-----------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| G14812523 | ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA | SSCS0108           | 46,05                                | 115.109,50 €          |
| G18943274 | INSERTA ANDALUCÍA           | SSCS0108           | 41,25                                | 115.109,50 €          |

**ÁMBITO PROFESIONAL: ELEE0108**

| N.I.F.    | ENTIDAD                                                      | ÁMBITO PROFESIONAL | PUNTUACIÓN TOTAL (MEDIA ITINERARIOS)    | IMPORTE SUBVENCIONADO |
|-----------|--------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| G14386932 | CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA<br>COOPERACIÓN BATÁ (CIC BATÁ) | ELEE0108           | No valorada en<br>aplicación Base 14ª B | 31.250,14 €           |

**ANEXO II: SOLICITUDES DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO**

| N.I.F.    | ENTIDAD                | ÁMBITO<br>PROFESIONAL | PUNTOS |
|-----------|------------------------|-----------------------|--------|
| G82391814 | MUJERES GITANAS KAMIRA | COML0110              | 38,5   |
| G72405277 | FUNDACIÓN ECCA SOCIAL  | SSCS0108              | 33,2   |

**ANEXO III: SOLICITUD DESESTIMADA PROVISIONALMENTE**

| N.I.F.    | ENTIDAD                              | ÁMBITO<br>PROFESIONAL | CAUSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------|--------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| G14308209 | CÓRDOBA ACOGE                        | SSCS0108              | - Los proyectos tienen como destinatarios/as a personas en edad laboral, lo que vulnera el límite mínimo de edad fijado no residentes en el término municipal [Base 14ª C.a)]<br>- Los itinerarios contemplan su finalización con posterioridad a la fecha máxima establecida al efecto en la Base Segunda [Base 14ª C.c)] |
| G54618517 | FUNDACIÓN<br>MARCELINO<br>CHAMPAGNAT | HOTR208               | - Los itinerarios contemplan su finalización con posterioridad a la fecha máxima establecida al efecto en la Base Segunda [Base 14ª C.c)]                                                                                                                                                                                  |



## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmUWcMUcprn4V4KtRpEFY4Y8swS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 4d49500706067a1b84c9bc370627a071edb9a6c2

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

|                     |                                                                                                                                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Versión NTI:        | <a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a> |
| Identificador:      | ES_LA0003767_2026_uVOFm2681062123929218730096417                                                                                                |
| Órgano:             | LA0003767 - Administración de Servicios Sociales                                                                                                |
| Fecha de captura:   | 01/09/2026 13:27:17                                                                                                                             |
| Origen:             | Administracion                                                                                                                                  |
| Estado elaboración: | EE01 - Original                                                                                                                                 |
| Formato:            | PDF                                                                                                                                             |
| Tipo Documental:    | TD_02 - Resolución provisional                                                                                                                  |
| Tipo Firma:         | PAdES internally attached signature                                                                                                             |
| Valor CSV:          | uVOFmUWcMUcprn4V4KtRpEFY4Y8swS                                                                                                                  |



Código QR para validación en sede